

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
06 AGO 2026
15:55hp

Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, a 06 de agosto de 2026.

Oficio: LXVI/DIPIOS/127/2026

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
06 AGO 2026

Dirección de Asesoría Legislativa

El que suscribe, Isidro Ortega Silva, diputado integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de los artículos, 54 fracción I, y 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES LI, LII Y LII AL ARTÍCULO 3º, Y SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Misma iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE.

DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS
FRACCIONES LI, LII Y LII AL ARTÍCULO 3º, Y SE ADICIONA EL TÍTULO
DÉCIMO OCTAVO AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Isidro Ortega Silva, diputado integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51, y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES LI, LII Y LIII AL ARTÍCULO 3º, Y SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO, AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Basándome para ello en lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Durante la conferencia matutina del día 24 de abril de 2026, en Palacio Nacional, la presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, planteó como objetivo desaparecer los oficios, es decir, los documentos en papel dentro de la administración pública federal para sustituirlos por comunicaciones totalmente digitales.



La Presidenta de la República, refirió que los oficios utilizados para dejar constancia de comunicaciones internas entre las distintas dependencias burocratizan los tramites, aunado que, se ahorraría en papelería, y mejoraría el impacto ambiental por el uso del papel.

Por lo anterior, es necesario migrar de la comunicación tradicional mediante oficios impresos a la comunicación oficial mediante correo electrónico.

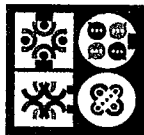
Es de resaltar que, el correo electrónico permite la comunicación inmediata, se envía y se reciben los documentos en cuestión de segundos.

De acuerdo a Ley Estatal de Austeridad Republicana, es necesario optimizar los recursos públicos, por lo que, se tendría un ahorro en insumos de papelería, se tendría mayor espacio en el archivo, se cuidaría el medio ambiente, y sobre todo se daría cumplimiento con la simplificación administrativa. Por otra parte, el correo electrónico brinda mayor seguridad jurídica que el papel, ya que genera evidencia de fecha, hora, de envío y de recibido.

La Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, así como la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Oaxaca, contemplan los denominados documentos electrónicos, por otra parte, la denominación de Acuse de Recibo Electrónico, Documento Electrónico, y Correo Electrónico, que se propone adicionar se retoma de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Oaxaca, por lo que se fortalece la tecnología en el uso de la comunicación interna.

Por otra parte, el uso de medios digitales facilita la sistematización y localización inmediata de la información, fortalece el expediente electrónico y reduce la pérdida o extravío de documentos.





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

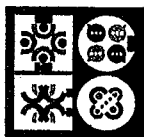
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Esta medida se alinea con el modelo de Gobierno Abierto y la Estrategia Nacional de Digitalización, así como con la política del Gobierno de nuestro Estado encabezado por el Ing. Salomón Jara Cruz, de modernizar la administración pública.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. (VIGENTE)	REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. PROPUESTA
ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por: I [...]	ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por: I [...] LI.- Acuse de Recibo Electrónico: el mensaje de datos que se emite o genera a través de sistemas de información para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de documentos electrónicos. LII.- Documento Electrónico: aquél que es generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos; LIII.- Correo Electrónico: la dirección en Internet señalada por los servidores públicos y particulares para enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos.
REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.	REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

(VIGENTE)	PROPUESTA
	TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA COMUNICACIÓN INTERNA ARTÍCULO 238. Toda la información de carácter administrativo que generen las diversas áreas de este H. Congreso y que deban remitirse a diversas áreas propias del Congreso, preferentemente se enviarán mediante el correo electrónico institucional y/o el correo electrónico autorizado. ARTÍCULO 239. Las personas servidoras públicas que reciban mediante correo electrónico, oficios, memorándums, circulares, y/o cualquier documento electrónico deberán acusar de recibido y confirmar su recepción por el mismo correo electrónico, a efecto de garantizar el seguimiento y la debida atención de los asuntos. ARTÍCULO 240. Para el cumplimiento del presente título, se podrá utilizar la firma electrónica avanzada, conforme a la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración del pleno de esta LXVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO



ÚNICO.- Se adicionan las fracciones LI, LII Y LIII al artículo 3°, y se adiciona el Título Décimo Octavo, de la Comunicación Interna, todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.-[...]

LI.- Acuse de Recibo Electrónico: el mensaje de datos que se emite o genera a través de sistemas de información para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de documentos electrónicos.

LII.-Documento Electrónico: aquél que es generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos;

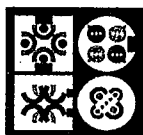
LIII.-Correo Electrónico: la dirección en Internet señalada por los servidores públicos y particulares para enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA COMUNICACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 238. Toda la información de carácter administrativo que generen las diversas áreas de este H. Congreso y que deban remitirse a diversas áreas propias del Congreso, preferentemente se enviarán mediante el correo electrónico institucional y/o el correo electrónico autorizado.

ARTÍCULO 239. Las personas servidoras públicas que reciban mediante correo electrónico, oficios, memorándums, circulares, y/o cualquier documento electrónico deberán acusar de recibido y confirmar su recepción





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

por el mismo correo electrónico, a efecto de garantizar el seguimiento y la debida atención de los asuntos.

ARTÍCULO 240. Para el cumplimiento del presente título, se podrá utilizar la firma electrónica avanzada, conforme a la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 06 de agosto de 2026

ATENTAMENTE

DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA

